

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente
Buga, 21 de octubre de 2022*

*Wilmar Soto Botero
Secretario*

AUTO INTERLOCUTORIO No.1253

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso Verbal Investigación de la paternidad promovido por la Defensora del I.C.B.F, en representación de los intereses del menor NICOLAS GOMEZ TORRES, hijo de la señora DIANA MARCELA GOMEZ TORRES en contra del señor ALDEMAR MARIN AGUIRRE; considera el despacho que ha llegado el momento procesal para decretar las pruebas solicitadas por las partes y las que el juzgado considere necesarias.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1. Decretar las siguientes pruebas:

1.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1.1 PRUEBAS DOCUMENTALES:

- Registro civil de nacimiento del menor NICOLAS GOMEZ TROCHEZ.

Teniendo en cuenta que el resultado de la prueba de A.D.N no excluye al señor ALDEMAR MARIN AGUIRRE como padre biológico del menor NICOLAS GOMEZ TORRES, no se tendrán en cuenta los testimonios solicitados en la demanda.

Téngase como tales los documentos aportados con la demanda para su oportuna valoración al momento de proferir sentencia, a saber:

2º) Ejecutoriado el presente auto, pasará el proceso a despacho para proferir sentencia anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2do del artículo 278 del Código General del Proceso

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



Rad. 76-111-31-10-002-2021-00270-00

HUGO NARANJO TOBON

km

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No.188

HOY, 26 DE OCTUBRE DE 2022, A LAS 08:00

A.M.

EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO